

SUBSIDIO A LA PERMANENCIA

Fecha : 15 de marzo de 2012

Ref. : Instructivo único de gestión
Asunto : Subsidio a la Permanencia otorgados por el MVOTMA

ANTECEDENTES

Los antecedentes al otorgamiento del Susidio a la Permanencia (SP) de las familias integrantes de las Cooperativas de Viviendas están referidos al oficio N° 634/2006 de agosto de 2006 del MVOTMA en el cual se regula el mismo, y al Convenio Marco del 27 de diciembre de 2006 firmado entre el MVOTMA – MEF – BHU.

Con posterioridad a la firma de este Convenio Marco se han realizado otros con las distintas Federaciones:

- MOVTMA – FECOVI el 29 de marzo de 2007
- MOVTMA – FUCVMA el 6 de octubre de 2008
- MOVTMA – COVIPRO el 10 de octubre de 2008
- MVOTMA – FUCVAM – FIDE I Preacuerdo diciembre 2011

BENEFICIARIOS

Todas las familias pertenecientes a Cooperativas de Usuarios y Propietarios, de Ayuda Mutua o Ahorro y Préstamo, integrantes del Fideicomiso Cartera Social I “Fideicomiso Financiero” y todas aquellas que recibieron créditos otorgados por el MVOTMA.

Para poder recibir el SP se debe cumplir con dos condiciones:

- 1.- Todas las Cooperativas (sin distinción de modalidad y régimen) deberán presentar certificado de regularidad al día (pueden ingresar el trámite en ANV mientras lo tramitan en MVOTMA)
- 2.- Las cooperativas (en el caso de Usuarios) o cada una de las familias (para el caso de Propietarios) deben estar al día con el pago de sus cuotas.

SUBSIDIO A LA PERMANENCIA

El SP difiere de acuerdo al tipo de Cooperativa y al Convenio que le corresponda. En base a ello podemos diferenciar:

a.- CONVENIO MVOTMA – MEF – BHU

Beneficiarios: Las familias integrantes de Cooperativas de Ayuda Mutua, Usuarios o Propietarios, integrantes del Fideicomiso Cartera Social I “Fideicomiso Financiero”, incluidos en

la categoría de vivienda mínima y económica cuyo 20 % del ingreso nominal del núcleo familiar no puedan afrontar la cuota establecida.

Beneficio: Subsidio igual a la diferencia entre el valor de la cuota y el 20% de los ingresos nominales totales del núcleo familiar, revisable cada 2 años.

Para el caso de las Cooperativas de Ayuda Mutua – Propietarios, las familias recibirán un Subsidio (el cual no podrá superar el 50% del valor de la cuota) que se calcula por la diferencia entre esta y el 20% de los ingresos nominales totales del núcleo familiar, por el plazo máximo de 1 año.

b.- CONVENIO MVOTMA – FECOVI

Beneficiarios: Las familias integrantes de Cooperativas de Ahorro y Préstamo - Usuarios, integrantes del Fideicomiso Cartera Social I “Fideicomiso Financiero”, incluidos en la categoría de vivienda mínima y económica cuyo 20 % del ingreso nominal del núcleo familiar no puedan afrontar la cuota establecida.

Beneficio: Subsidio igual a la diferencia entre el valor de la cuota y el 20% de los ingresos nominales totales del núcleo familiar.

c.- CONVENIO MVOTMA – COVIPRO - CH

Beneficiarios: Las familias integrantes de Cooperativas de Propietarios de Ayuda Mutua o Ahorro y Préstamo, integrantes del Fideicomiso Cartera Social I “Fideicomiso Financiero”, incluidos en la categoría de vivienda mínima y económica cuyo 20 % del ingreso nominal del núcleo familiar no puedan afrontar la cuota establecida.

Beneficio: Subsidio (el cual no podrá superar el 50% del valor de la cuota) que se calcula por la diferencia entre esta y el 20% de los ingresos nominales totales del núcleo familiar, por el plazo máximo de 1 año. Vencido el plazo y si la situación se mantiene, se podrá solicitar la extensión del mismo.

d.- CONVENIO MVOTMA – FUCVAM

Beneficiarios: las familias integrantes de Cooperativas de Ayuda Mutua, Usuarios o Propietarios, financiadas con préstamos otorgados por el MVOTMA, incluidas en la categoría de vivienda mínima y económica y que con el 25% de los ingresos líquidos (nominal menos descuentos de la seguridad social, FONASA e IRPF) del núcleo familiar no pueden afrontar la cuota.

Este beneficio se extendió mediante la Resolución Ministerial 996/2009, a todas las familias de Cooperativas financiadas con préstamos otorgados por el MVOTMA de Usuarios y Propietarios, de Ayuda Mutua o Ahorro y Préstamo que no se encontraban comprendidas en el Convenio con FUCVAM.

Beneficio: Subsidio la diferencia entre el valor de la cuota y el 25% del ingreso líquido total y revisable cada año.

Cuando el ingreso total del núcleo familiar se encuentra definida en la **condición de pobreza** (según definición del Instituto Nacional de Estadística- INE) el SP será la diferencia que surge entre el valor de la cuota y el 14% de de los ingresos líquidos totales.

Para aquellos casos en el cual el ingreso total del núcleo familiar se encuentra entre la **línea de indigencia y línea de pobreza** (según INE) el SP será por la diferencia entre el valor de la cuota y el 8% de los ingresos líquidos totales.

En caso de que la situación familiar sea **indigente** (según INE) el subsidio es del 100% de la cuota.

e.- PREACUERDO MVOTMA – FUCVAM (FIDE I)

Viabilizar la reestructura de las deudas de las cooperativas de usuarios del Fideicomiso I, garantizando efectivamente la amortización de los préstamos y por ende el fortalecimiento de los recursos disponibles para la producción de viviendas por el sistema cooperativo.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- El SP lo otorga el MVOTMA y su gestión comienza en la ANV.
- Toda solicitud de Subsidio debe ser aprobada por la Asamblea General de la Cooperativa
- El SP se perderá en caso de no efectuarse el pago mensual correspondiente, adeudándose más de tres cuotas consecutivas.
- En caso de constatarse la no veracidad en la declaración jurada de ingresos se perderá automáticamente el subsidio.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

COOPERATIVAS DE USUARIOS

1.- La Cooperativa se presenta en la ANV en el Departamento de Administración de Créditos a Personas Jurídicas Colectivas (DAC) o la Sucursal correspondiente de la ANV en el Interior del país, con el objetivo de solicitar información sobre su situación con respecto a:

- Saldo del Préstamo
- Deudas por servicios impagos
- Colgamentos
- Cuotas a vencer.

2.- Si la Cooperativa se encontrara al día con los pagos podrá presentar todos los formularios para comenzar con la solicitud de subsidio a la Cuota en ANV.

En caso de que se encuentren morosos primeramente deberán regularizar sus pagos de acuerdo a los Convenios existentes si corresponden o bajo los lineamientos de la política de

gestión de recupero del Fideicomiso I (de acuerdo con la Res. Min. 1085/11 y la Res. Dir. ANV 166/11).

3.- Documentación a presentar en la ANV:

- **Certificado de Regularidad vigente.** En caso de no contar con él deberá presentar una nota explicando los motivos por lo cual no se encuentra al día con la gestión y posible fecha de presentación ante el MVOTMA.
- **Nota de solicitud de Subsidio (con copia a la ANV)** firmada por los Representantes de la Comisión Directiva de la Cooperativa, quienes deben estar debidamente registrados en la ANV. En caso de haber existido cambio de autoridades deberán presentar Certificado Notarial donde se notifiquen quienes son las nuevas autoridades de la Cooperativa.
En la Nota de solicitud debe constar el número de PMV de la Cooperativa y el número de socio del beneficiario con el SP. Además en ella se deberá especificar la cantidad de unidades que componen la Cooperativa distribuida por tipología (cantidad de dormitorios) y cuál es la cuota parte que abonan mensualmente, Nº de integrantes del núcleo familiar solicitante.
- **Acta de Asamblea General de la Cooperativa** donde conste la aprobación de la solicitud de Subsidio. Se debe presentar fotocopia autenticada por Escribano Público, o el libro original de Actas.
- **Formulario Nº 20 del MVOTMA** Solicitud de Subsidio a la Cuota, original, el cual será sellado y reintegrado a la Cooperativa.
- **Formulario Nº 21 del MVOTMA** Declaración Jurada de Integración, de ingresos y egresos del núcleo familiar, original, el cual será sellado y reintegrado a la Cooperativa.
- **Recibos de sueldo o documentación que acredite los ingresos** Se deberá presentar recibos de los últimos tres meses de sueldo, original y dos copias de los integrantes del núcleo familiar que perciban ingresos. En caso de trabajadores informales que perciban ingresos superiores a tres salarios mínimos, deben presentar Certificado Notarial. Si tienen empresas unipersonales o trabajadores independientes contribuyentes de la DGI se requerirá ingresos del último trimestre, firmado por Contador público, acompañado de la última declaración jurada de IRPF o IRAE. Constancias de aportes de BPS de todos los integrantes del núcleo familiar mayores de 18 años.
- **Fotocopias de los recibos de servicios** se deberá presentar fotocopias de los últimos tres recibos de los servicios de UTE, OSE, ANTEL y telefonía móvil.

4.- El Gestor de ANV, recibirá la documentación y calculará aproximadamente cual sería el SP que otorgaría el MVOTMA, y realizará en el sistema informático SIGB la aplicación de un

Subsidio Temporal (ST) por el plazo de 3 meses. La diferencia con el valor de la cuota quedará retenida en un Subsidio Acumulable (SA) hasta que el MVOTMA comunique la resolución del tema.

Cuando el MVOTMA comunique cual será el SP que se aplicará se realizarán los ajustes del ST fijado y el SA se eliminará. Si el SP fuera denegado por el MVOTMA o el mismo no se presentara dentro del plazo estipulado (por motivos ajenos al Ministerio y a la ANV) el SA se incorporará como Colgamento 3 en la cuenta de la Cooperativa y la cuota volverá a emitir contractualmente.

5.- El Gestor de ANV entregará a la Cooperativa un Nota para entregar al MVOTMA, con la solicitud del SP donde constará la siguiente información:

a.- Identificación de la Cooperativa:

- Nombre de la Cooperativa
- Departamento
- Localidad
- Domicilio Legal
- Régimen: Usuario
- Modalidad: Ayuda Mutua
Ahorro Previo
- Acreedor de la Hipoteca: MVOTMA
Fideicomiso I
- N° de Hipoteca o ID

b.- Información del socio Titular

- Nombre del titular
- Convenios con ANV: Identificación del Convenio firmado
Sin Convenio (por estar al día o no integrar a grupo de beneficiarios)
- Valor de la cuota parte en UR (contractual)
- Cantidad de cuotas pendientes
- Saldo del préstamo
- Detalle de Colgamentos (si existen)
- Valor del Subsidio Temporal aplicado

6.- En la Carpeta de Morosidad de la Cooperativa, guarda el legajo con toda la información a la espera de la Resolución Ministerial.

7.- La Cooperativa se presenta en el MVOTMA con toda la documentación presentada en la ANV detallada en el punto 3 y la Nota que esta le entregará, para continuar el trámite.

8.- Desde la ANV se le comunicará al MVOTMA – Depto. COOPERATIVAS vía correo electrónico (adjuntando Nota entregada a la Cooperativa) del comienzo de la solicitud de SP.

9.- Posteriormente al estudio en el MVOTMA de acuerdo a su procedimiento interno este remitirá a la ANV el Oficio con la Resolución Ministerial de conceder o no el SP solicitado.

10.- Una vez recibido el oficio en ANV, se procederá a ajustar el ST fijado con el SP definitivo generando un Sub MVOTMA (SM) por el tiempo estipulado en la resolución, descontando el período en el cual recibieron ST.

De existir diferencias entre el ST implementado y el SP otorgado estas se ajustarán durante el lapso de tiempo en el cual se aplique el SM.

11.- Se le comunicará vía correo electrónico a la Cooperativa el SP que se aprobó y cuanto es la cuota parte que debe abonar el Cooperativista y la fecha en la cual culminará el mismo.

12.- Se le notificará desde DAC al Depto. de Análisis y Control de Operaciones, el SP otorgado a fin de poder eliminar el SA.

COOPERATIVAS DE PROPIETARIOS

1.- El Socio cooperativista se presenta en la ANV en el Departamento de Administración de Créditos a Personas Jurídicas Colectivas (DAC) o la Sucursal correspondiente de la ANV en el Interior del país, con el objetivo de solicitar información sobre su situación con respecto a:

- Saldo del Préstamo
- Deudas por servicios impagos
- Colgamentos
- Cuotas a vencer.

2.- Si el Socio cooperativista se encontrara al día con los pagos podrá presentar todos los formularios para comenzar con la solicitud de subsidio a la Cuota en ANV.

En caso de que se encuentren morosos primeramente deberán regularizar sus pagos de acuerdo a los Convenios existentes si corresponden o bajo los lineamientos de la política de gestión de recupero del Fideicomiso I (de acuerdo con la Res. Min. 1085/11 y la Res. Dir. ANV 166/11).

Se debe realizar una diferenciación de acuerdo a la situación en que se encuentre legalmente la situación del crédito. Cuando el mismo continúa a nombre de la Cooperativa, todo el trámite debe de ser acompañado del consentimiento de esta al Socio. Mientras que en el caso de que la unidad haya sido Novada, el socio puede realizar el trámite en forma individual con el acompañamiento especial de la Cooperativa en la documentación necesaria.

Unidades NO novadas

3.- Documentación a presentar en la ANV:

- **Certificado de Regularidad vigente de la Cooperativa.** En caso de no contar con él deberá presentar una nota explicando los motivos por lo cual no se encuentra al día con la gestión y posible fecha de presentación ante el MVOTMA.
- **Nota de solicitud de Subsidio (con copia a la ANV)** firmada por el Socio y acompañada con la de los Representantes de la Comisión Directiva de la Cooperativa, quienes deben estar debidamente registrados en la

ANV. En caso de haber existido cambio de autoridades deberán presentar Certificado Notarial donde se notifiquen quienes son las nuevas autoridades de la Cooperativa.

En la Nota de solicitud debe constar el número de PMV de la Cooperativa y el número de socio del beneficiario con el SP y N° de integrantes del núcleo familiar solicitante.

- **Acta de Asamblea General de la Cooperativa** donde conste la aprobación de la solicitud de Subsidio. Se debe presentar fotocopia autenticada por Escribano Público, o el libro original de Actas.
- **Formulario N° 20 del MVOTMA** Solicitud de Subsidio a la Cuota, original el cual será sellado y reintegrado a la Cooperativa.
- **Formulario N° 22 del MVOTMA** Declaración Jurada de Integración, de ingresos y egresos del núcleo familiar, original el cual será sellado y reintegrado a la Cooperativa.
- **Recibos de sueldo o documentación que acredite los ingresos** Se deberá presentar recibos de los últimos tres meses de sueldo, original y dos copias de los integrantes del núcleo familiar que perciban ingresos. En caso de trabajadores informales que perciban ingresos superiores a tres salarios mínimos, deben presentar Certificado Notarial. Si tienen empresas unipersonales o trabajadores independientes contribuyentes de la DGI se requerirá ingresos del último trimestre, firmado por Contador público, acompañado de la última declaración jurada de IRPF o IRAE. Constancias de aportes de BPS de todos los integrantes del núcleo familiar mayores de 18 años.
- **Fotocopias de los recibos de servicios** se deberá presentar fotocopias de los últimos tres recibos de los servicios de UTE, OSE, ANTEL y telefonía móvil.

4.- El Gestor de ANV, recibirá la documentación y calculará aproximadamente cual sería el SP que otorgaría el MVOTMA, y realizará en el sistema informático SIGB la aplicación de un Subsidio Temporal (ST) por el plazo de 3 meses. La diferencia con el valor de la cuota quedará retenida en un Subsidio Acumulable (SA) hasta que el MVOTMA comunique la resolución del tema.

Cuando el MVOTMA comunique cual será el SP que se aplicará se realizarán los ajustes del ST fijado y el SA se eliminará. Si el SP fuera denegado por el MVOTMA o el mismo no se presentara dentro del plazo estipulado (por motivos ajenos al Ministerio y a la ANV) el SA se incorporará como Colgamento 3 en la cuenta de la Cooperativa y la cuota volverá a emitir contractualmente.

5.- En caso de que los titulares puedan tener retenciones directas de sus sueldos deberán firmar los formularios correspondientes, a efectos de que se aplique una vez recibido el Oficio con la Resolución Ministerial.

6.- El Gestor de ANV entregará al Socio cooperativista un Nota para entregar al MVOTMA, con la solicitud del SP donde constará la siguiente información:

a.- Identificación de la Cooperativa:

- Nombre de la Cooperativa
- Departamento
- Localidad
- Domicilio Legal
- Régimen: Propietario
- Modalidad: Ayuda Mutua
Ahorro Previo
- Acreedor de la Hipoteca: MVOTMA
Fideicomiso I
- N° de Hipoteca o ID

b.- Información del socio Titular

- Nombre del titular
- Convenios con ANV: Identificación del Convenio firmado
Sin Convenio (por estar al día o no integrar a grupo de beneficiarios)
- Valor de la cuota parte en UR (contractual)
- Cantidad de cuotas pendientes
- Saldo del préstamo
- Detalle de Colgamentos (si existen)
- Valor del Subsidio Temporal aplicado

7.- En la Carpeta de Morosidad de la Cooperativa, guarda el legajo con toda la información a la espera de la Resolución Ministerial.

8.- El Socio cooperativista se presenta en el MVOTMA con toda la documentación presentada en la ANV detallada en el punto 3 y la Nota que esta le entregará, para continuar el trámite.

9.- Desde la ANV se le comunicará al MVOTMA – Depto. COOPERATIVAS vía correo electrónico (adjuntando Nota entregada a la Cooperativa) del comienzo de la solicitud de SP.

10.- Posteriormente al estudio en el MVOTMA de acuerdo a su procedimiento interno este remitirá a la ANV el Oficio con la Resolución Ministerial de conceder o no el SP solicitado.

11.- Una vez recibido el oficio en ANV, se procederá a ajustar el ST fijado con el SP definitivo generando un Sub MVOTMA (SM) por el tiempo estipulado en la resolución, descontando el período en el cual recibieron ST.

De existir diferencias entre el ST implementado y el SP otorgado estas se ajustarán durante el lapso de tiempo en el cual se aplique el SM.

12.- Se le comunicará vía correo electrónico a la Cooperativa el SP que se aprobó y cuanto es la cuota parte que debe abonar el Cooperativista y la fecha en la cual culminará el mismo.

13.- Se le notificará desde DAC al Depto. de Análisis y Control de Operaciones, el SP otorgado a fin de poder eliminar el SA.

Unidades novadas

3.- Documentación a presentar en la ANV:

- **Formulario N° 20 del MVOTMA** Solicitud de Subsidio a la Cuota, original el cual será sellado y reintegrado al Socio.
- **Formulario N° 22 del MVOTMA** Declaración Jurada de Integración, de ingresos y egresos del núcleo familiar, original el cual será sellado y reintegrado al Socio.
- **Recibos de sueldo o documentación que acredite los ingresos** Se deberá presentar recibos de los últimos tres meses de sueldo, original y dos copias de los integrantes del núcleo familiar que perciban ingresos. En caso de trabajadores informales que perciban ingresos superiores a tres salarios mínimos, deben presentar Certificado Notarial. Si tienen empresas unipersonales o trabajadores independientes contribuyentes de la DGI se requerirá ingresos del último trimestre, firmado por Contador público, acompañado de la última declaración jurada de IRPF o IRAE. Constancias de aportes de BPS de todos los integrantes del núcleo familiar mayores de 18 años.
- **Fotocopias de los recibos de servicios** se deberá presentar fotocopias de los últimos tres recibos de los servicios de UTE, OSE, ANTEL y telefonía móvil.

4.- El Gestor de ANV, recibirá la documentación y calculará aproximadamente cual sería el SP que otorgaría el MVOTMA, y realizará en el sistema informático SIGB la aplicación de un Subsidio Temporal (ST) por el plazo de 3 meses. La diferencia con el valor de la cuota quedará retenida en un Subsidio Acumulable (SA) hasta que el MVOTMA comunique la resolución del tema.

Cuando el MVOTMA comunique cual será el SP que se aplicará se realizarán los ajustes del ST fijado y el SA se eliminará. Si el SP fuera denegado por el MVOTMA o el mismo no se presentara dentro del plazo estipulado (por motivos ajenos al Ministerio y a la ANV) el SA se incorporará como Colgamento 3 en la cuenta de la Cooperativa y la cuota volverá a emitir contractualmente.

5.- En caso de que los titulares puedan tener retenciones directas de sus sueldos deberán firmar los formularios correspondientes, a efectos de que se aplique una vez recibido el Oficio con la Resolución Ministerial.

6.- El Gestor de ANV entregará al Socio cooperativista un Nota para entregar al MVOTMA, con la solicitud del SP donde constará la siguiente información:

a.- Identificación de la Cooperativa:

- Nombre de la Cooperativa
- Departamento
- Localidad
- Domicilio Legal
- Régimen: Propietario
- Modalidad: Ayuda Mutua
Ahorro Previo
- Acreedor de la Hipoteca: MVOTMA
Fideicomiso I
- N° de Hipoteca o ID

b.- Información del socio Titular

- Nombre del titular
- Convenios con ANV: Identificación del Convenio firmado
Sin Convenio (por estar al día o no integrar a grupo de beneficiarios)
- Valor de la cuota parte en UR (contractual)
- Cantidad de cuotas pendientes
- Saldo del préstamo
- Detalle de Colgamentos (si existen)
- Valor del Subsidio Temporal aplicado

7.- En la Carpeta de Morosidad de la Cooperativa, guarda el legajo con toda la información a la espera de la Resolución Ministerial.

8.- El Socio cooperativista se presenta en el MVOTMA con toda la documentación presentada en la ANV detallada en el punto 3 y la Nota que esta le entregará, para continuar el trámite.

9.- Desde la ANV se le comunicará al MVOTMA – Depto. COOPERATIVAS vía correo electrónico (adjuntando Nota entregada a la Cooperativa) del comienzo de la solicitud de SP.

10.- Posteriormente al estudio en el MVOTMA de acuerdo a su procedimiento interno este remitirá a la ANV el Oficio con la Resolución Ministerial de conceder o no el SP solicitado.

11.- Una vez recibido el oficio en ANV, se procederá a ajustar el ST fijado con el SP definitivo generando un Sub MVOTMA (SM) por el tiempo estipulado en la resolución, descontando el período en el cual recibieron ST.

De existir diferencias entre el ST implementado y el SP otorgado estas se ajustarán durante el lapso de tiempo en el cual se aplique el SM.

12.- Se le comunicará vía correo electrónico a la Cooperativa el SP que se aprobó y cuanto es la cuota parte que debe abonar el Cooperativista y la fecha en la cual culminará el mismo.

SUBSIDIO A LA PERMANENCIA

Fecha : 15 de marzo de 2012

Ref. : Instructivo único de gestión
Asunto : Subsidio a la Permanencia otorgados por el MVOTMA

ANTECEDENTES

Los antecedentes al otorgamiento del Susidio a la Permanencia (SP) de las familias integrantes de las Cooperativas de Viviendas están referidos al oficio N° 634/2006 de agosto de 2006 del MVOTMA en el cual se regula el mismo, y al Convenio Marco del 27 de diciembre de 2006 firmado entre el MVOTMA – MEF – BHU.

Con posterioridad a la firma de este Convenio Marco se han realizado otros con las distintas Federaciones:

- MOVTMA – FECOVI el 29 de marzo de 2007
- MOVTMA – FUCVMA el 6 de octubre de 2008
- MOVTMA – COVIPRO el 10 de octubre de 2008
- MVOTMA – FUCVAM – FIDE I Preacuerdo diciembre 2011

BENEFICIARIOS

Todas las familias pertenecientes a Cooperativas de Usuarios y Propietarios, de Ayuda Mutua o Ahorro y Préstamo, integrantes del Fideicomiso Cartera Social I “Fideicomiso Financiero” y todas aquellas que recibieron créditos otorgados por el MVOTMA.

Para poder recibir el SP se debe cumplir con dos condiciones:

- 1.- Todas las Cooperativas (sin distinción de modalidad y régimen) deberán presentar certificado de regularidad al día (pueden ingresar el trámite en ANV mientras lo tramitan en MVOTMA)
- 2.- Las cooperativas (en el caso de Usuarios) o cada una de las familias (para el caso de Propietarios) deben estar al día con el pago de sus cuotas.

SUBSIDIO A LA PERMANENCIA

El SP difiere de acuerdo al tipo de Cooperativa y al Convenio que le corresponda. En base a ello podemos diferenciar:

a.- CONVENIO MVOTMA – MEF – BHU

Beneficiarios: Las familias integrantes de Cooperativas de Ayuda Mutua, Usuarios o Propietarios, integrantes del Fideicomiso Cartera Social I “Fideicomiso Financiero”, incluidos en